CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Informo a la señora Juez, que la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Auto Interlocutorio No 472 del treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1147

RADICADO:	**27001333300420180022000**
DEMANDANTE:	**EDNA DEL CARMEN MEDINA QUINTO**
DEMANDADO:	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICPIO DE QUIBDÓ - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**
VINCULADOS:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – ANA MIRLEYS CHALÁ VALENCIA Y DAVINSON STIVE VALENCIA CHALÁ**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**APERTURA INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL**

Con el fin de establecer si la Secretaria de Educación Departamental del Chocó, se hizo acreedora a la sanción establecida en el artículo 44 del Código General del Proceso, por el incumplimiento a la orden judicial proferida en el Auto Interlocutorio No. 472 del treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), comunicada mediante oficio No. 176 del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), y reiterada por primera vez, a través de Auto de Sustanciación No. 353 del dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021) y el oficio No. 263 del treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) y por segunda ocasión, mediante Auto Interlocutorio No. 942 del doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y el oficio No. 307 del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a través de los cuales se le solicitó allegara con destino a este proceso certificación en la que conste los lugares en los que la señora EDNA DEL CARMEN MEDINA QUINTO, identificada con cédula de ciudadanía No 54.258.170 prestó sus servicios desde el año 2010 hasta el año 2017, teniendo en cuenta que se desempeña como funcionaria activa de dicha entidad, se da inicio al presente INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL.

En virtud de lo anterior, se dispone que, por secretaria, se notifique personalmente o por el medio más expedito esta providencia, a la Secretaría de Educación Departamental del Chocó y córrasele traslado por el término de tres (3) días, para que conteste o allegue las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Anéxese copia de los oficios que dieron lugar a la apertura del presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 51, el presente auto.

Hoy 12 de 10 de 2021, a las 7:30 a.m

_____YC___ _____
Secretaria